



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado
[REDACTED] comuna de Peñalolén, Región Metropolitana,
en favor del ARZOBISPADO DE SANTIAGO.

Subdirección Jurídica

Departamento Judicial

OFFPA N° 166

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

002636 30.05.2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 7.954, de fecha 28 de diciembre de 2015, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato al ARZOBISPADO DE SANTIAGO, el inmueble de una superficie de 1.100 m2, [REDACTED] Viña Cousiño Macul, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 20.779, número 17.954 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1991, por un plazo de cinco (5) años, con el fin de continuar con el funcionamiento de la Capilla "Cristo Peregrino".
- b) El Contrato de comodato, de fecha 11 de abril de 2016, suscrito entre este Servicio y al ARZOBISPADO DE SANTIAGO, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la 42° Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 13.197 y protocolizado bajo el N° 4.042, en la misma fecha.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal cargo me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible de este inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble con el fin de continuar con el funcionamiento de la Capilla "Cristo Peregrino".



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado [REDACTED] Viña [REDACTED] Macul, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en favor del ARZOBISPADO DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN:

- 1) Apruébese en todas sus partes el Contrato de comodato, de fecha 11 de abril de 2016, suscrito entre este Servicio y el **ARZOBISPADO DE SANTIAGO**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la 42ª Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 13.197 y protocolizado bajo el N° 4.042, en la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

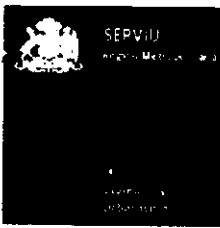
A

ARZOBISPADO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 11 abril 2016, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] geógrafo PUC, [REDACTED] en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **RODRIGO FELIPE MUÑOZ ASTORGA**, chileno, [REDACTED] abogado, [REDACTED] y don **RAMIRO MONTESINOS GODOY**, chileno, [REDACTED], ingeniero, [REDACTED] ambos en representación del **ARZOBISPADO DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N° 81.795.100-7, todos con domicilio para estos efectos, en calle Erasmo Escala N° 1872, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño del inmueble de una superficie de 1.100 m², [REDACTED] Viña Cousiño Macul, comuna de Peñalolén, el cual se encuentra inscrito a su favor en mayor extensión a fojas 20.779, número 17.954 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1991.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 7.954 de fecha 28 de diciembre de 2015, de Serviur Metropolitana, viene en entregar en comodato el inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso de los mismos, a título de comodato, por el plazo excepcional de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED] Viña Cousiño Macul, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en favor del ARZOBISPADO DE SANTIAGO.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato y para continuar con el funcionamiento de la Capilla "Cristo Peregrino".
- b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- e) Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.
- f) Deberá igualmente mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.
- g) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.
- h) Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.
- i) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.
- j) No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.
- k) No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED] la Viña Cousiña Macul, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en favor del ARZOBISPADO DE SANTIAGO.

- l) *No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*
- m) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.*

CUARTO. *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*

QUINTO. *El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana para hacer ingreso al inmueble.*

SEXTO. *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.*

SÉPTIMO. *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.*

OCTAVO. *La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.*

NOVENO. *La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta del Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015. Asimismo, las personerías de don Rodrigo Felipe Muñoz Astorga y de don Ramiro Montesinos Godoy, para actuar en representación del ARZOBISPADO DE SANTIAGO, consta en escritura pública de fecha 12 de agosto de 2015, Repertorio N° 24.136 - 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición y de la notario que autoriza.*

DÉCIMO. *Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.*



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [redacted] Viña Cousiño Macul, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en favor del ARZOBISPADO DE SANTIAGO.

UNDÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

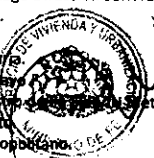
- 2) Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
- 3) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 ERASMO PIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR DIRECTOR
 REGION METROPOLITANA
 SERVICIO METROPOLITANO

[Handwritten Signature]
 SERVICIO METROPOLITANO
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 TRANSCRIPCIÓN
 SERVICIO METROPOLITANO
 PSC / BDF

- Sr. Ramiro Montesinos Godoy, Ecónomo, Arzobispado de Santiago.
- Domicilio: Erasmo Escala N° 1872, Santiago, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaldaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago Dirección SERVIU Metropolitano.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial (César Ossa).
- Sección Secretaría General Ministerio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Oswaldo Miño B).
- Sección Registro y Monitoreo (Soledad Martínez C.).
- Carpeta Título N°: 1.437
- Carpeta Terreno N°: 3.230
- ID N°: 6.415



[Handwritten Signature]
 NURY RAMÍREZ TAPIA
 Ministro de Ff

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Cristina López Gutiérrez
 - 3 MAY 2016
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas

[REDACTED]